



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Talca

El Archivero Judicial de Talca certifica que la copia de la escritura pública de fecha 12 de Septiembre de 2001, otorgada en la Notaría HECTOR FERRADA ESCOBAR, comuna de , Repertorio Notarial N° 1560-2001, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Talca.-

Uno Norte 963, Of. 202.-

Carátula N°: 9940 .-

Talca, 05 de Agosto de 2021.-



N° Certificado: 123456797508.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456797508.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ADOLFO PINO PARRANOTARIO PUBLICO
TALCA

ESC. Nº 1560-2001.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

TERCERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.

En TALCA, REPUBLICA DE CHILE, doce de septiembre de dos mil uno, ante mí, **ADOLFO PINO PARRA**, abogado, Notario Público Titular, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Penciahue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte novecientos sesenta y tres, local ciento uno, comparece: Don Oscar Isaías Rojas Faúndez, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad número 5.758.719-9, casado, domiciliado en calle 4 Oriente Nº1283, de Talca, mayor de edad, quien acredita su identidad en forma legal y expone: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de la Sociedad Educacional del Maule S.A., según consta del Libro de Actas de Juntas Generales de dicha Sociedad, folio 19 al 29, que he tenido a la vista, copiado y devuelto, cuyo tenor es el siguiente: **“TERCERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.-** En Talca, a diecisiete de agosto de 2001, siendo las 19:45 horas, en calle seis oriente número dos mil doscientos setenta y cinco de esta ciudad, ante don Adolfo Pino Parra, Notario Público de Talca, se efectúa la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Educacional del Maule S.A., citada por el Directorio en conformidad a la Ley y a los Estatutos Sociales. Preside don Oscar Isaías Rojas Faúndez, actuando como secretario de actas don Luis Fernando Passero Rodríguez.- **UNO : FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA :** Se deja constancia que fueron citados todos los accionistas de la Sociedad, y que por haber asegurado su concurrencia y en conformidad a los Estatutos Sociales, no se efectuaron publicaciones de avisos de citación en el Diario; igualmente se deja

//



constancia que participan todos los accionistas cuyas acciones figuran inscritas en el Registro con cinco días de anticipación a esta fecha. **DOS. REGISTRO DE ASISTENCIA** : De acuerdo al Registro de Asistencia, concurre a la presente Junta la totalidad de los señores accionistas que a continuación se señalan y que representan el número total de acciones que se indica : Luis Octavio Castillo Ponce, 40 acciones, Carlos Acevedo Danyau, 6 acciones, Moisés Del Transito Falcón Alvear, 40 acciones, Ana María Giménez Mon, 2 acciones, Jaime Medina Silva, 8 acciones, Lucrecia Navarrete Cluze, 1 acción, José Francisco Ramírez Castro, 4 acciones, Oscar Isaías Rojas Faúndez, 40 acciones, Luis Alberto Rojas Faúndez, 40 acciones, Raúl Sánchez Andaur, 2 acciones; Norma Urrutia Mendoza, 3 acciones; María Vargas Canales, 10 acciones. Se hacen representar con los poderes correspondientes, los accionistas Héctor Aquiles Avila Campos, 40 acciones; Sucesión Luis Passero Buffo, 2 acciones y Pedro Zamorano Pérez, 12 acciones. Total acciones presentes :250. Total acciones de la Sociedad :250. **TRES. INSTALACION DE LA JUNTA** : El Presidente señala que habiéndose cumplido con las formalidades y estando la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad, declara instalada la Junta y se da comienzo a ella. **CUATRO. DESARROLLO** : El Presidente da cuenta que se citó a esta Asamblea Extraordinaria con el objeto de tratar y aprobar la modificación del Estatuto de la Sociedad, que consta de escritura pública de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público de Talca, don Juan Bianchi Astaburuaga, inscrita a fojas seiscientos treinta y nueve, número doscientos sesenta y cuatro del año mil novecientos noventa y uno del Registro de Comercio de Talca, por la cual se modificó la Sociedad Educacional del Maule Limitada, constituida por escritura pública de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Público de Talca, don Juan Bianchi Astaburuaga, e inscrita en extracto a fojas trescientos ocho, número doscientos cincuenta y ocho del año mil novecientos ochenta y siete de dicho Registro, transformándola a Sociedad Anónima Cerrada, bajo la razón social de "Sociedad Educacional del Maule S.A.", estatutos modificados además, por acuerdo de Primera Junta General Extraordinaria de seis de marzo de mil novecientos noventa



ADOLFO PINO PARRA
NOTARIO PUBLICO
TALCA

y dos, reducida a escritura pública con fecha diez del mismo mes y año, ante Notario Público de Talca, don Juan Bianchi Astaburuga, e inscrita a fojas doscientos cuarenta y cuatro, número noventa del Registro de Comercio de Talca del año mil novecientos noventa y dos, y por acuerdo de Segunda Junta General Extraordinaria de tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, reducida a escritura pública con fecha diez del mismo mes y año, ante Notario Público de Talca, don Juan Bianchi Astaburuga, e inscrita a fojas novecientos diecisiete, número trescientos cincuenta y cuatro del Registro de Comercio de Talca del año mil novecientos noventa y cuatro. Las modificaciones que se proponen tiene por objeto dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación, y son las siguientes: A) Sustituir el Artículo Tercero del Estatuto, por el siguiente: "**Artículo tercero** : El objeto de la sociedad es la organización y mantención del Instituto Profesional del Valle Central, institución de educación superior : la instrucción, formación y capacitación de estudiantes, profesionales y técnicos, la transmisión, investigación, extensión, cultivo y fomento de las ciencias, las letras y las artes, la promoción y auspicio de las actividades que propendan al desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología, sin perjuicio de la realización de otras actividades que contribuyan a la consecución de su objeto, en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre educación. La Casa Central del Instituto Profesional del valle Central, se encontrará en la ciudad de Talca, sin perjuicio de las Sedes, Campus u Oficinas que se abran en el resto del país". B) Sustituir el Título Tercero del Estatuto, por el siguiente : "**TITULO TERCERO : ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SOCIEDAD Y DEL INSTITUTO PROFESIONAL DEL VALLE CENTRAL Y PRIMERAMENTE DE SU DIRECTORIO :**". C) Sustituir el Artículo Décimo del Estatuto, por el siguiente: "**Artículo Décimo** : La dirección superior de la sociedad y del Instituto Profesional del Valle Central, será ejercida por un Directorio, el cual se compondrá de siete miembros que pueden ser o no accionistas, elegidos por la Junta de Accionistas y durarán un periodo de tres años, al cabo del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo ser reelegidos. En su primera sesión el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente para el periodo, el

que no obstante, podrá ser removido antes de completarse los tres años, caso en el cual elegirá un Presidente reemplazante por el tiempo que falte del período. En caso de empate decidirá la suerte. El Presidente del Directorio lo será también de la Sociedad." D) Sustituir el Artículo Décimo Noveno del Estatuto, por el siguiente :

"Artículo Décimo Noveno : El Directorio representa a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente y, para el cumplimiento de los objetos sociales, está investido de todas las facultades de administración y disposición que no sean privativas de las Juntas generales, sin que sea necesario otorgarle mandato alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen esta circunstancia, quedando, en consecuencia, ampliamente facultado para celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que estime convenientes para la administración de los negocios sociales y las inversiones de los recursos de la Sociedad, sin limitación alguna, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, en el Rector del Instituto Profesional del Valle Central, en los Gerentes, Subgerentes, o Abogados de la Sociedad, en un Director, en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Además de la representación y de las facultades de administración y disposición, el Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones para la gestión interna de la sociedad: a) Nombrar y remover al Presidente; b) Nombrar y remover al Gerente General, quien será también el Secretario del directorio y de la Junta de Accionistas; fijarle sus atribuciones y remuneraciones. El Directorio podrá designar una persona distinta del Gerente General para el cargo de Secretario del Directorio y de la Junta; c) Citar a Junta Ordinaria y Extraordinaria; d) Presentar a la consideración de la Junta Ordinaria una Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del Estado de resultado y de Demostraciones Financieras y del Informe de los Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, en su caso; e) Proponer a la Junta la distribución de las utilidades del ejercicio, y el reparto de dividendos, sin perjuicio de poder acordar el reparto de dividendos provisionales



ADOLFO PINO PARRA
 NOTARIO PUBLICO
 TALCA

cuando no existan pérdidas acumuladas; f) Proponer a la Junta Extraordinaria la Reforma de los Estatutos de la Sociedad, el aumento o disminución de su capital, su liquidación anticipada o su venta o fusión con otra u otras sociedades, como asimismo, los demás asuntos que corresponda conocer y resolver a aquélla; g) Resolver las dudas sobre la interpretación de los Estatutos. En el ámbito institucional, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones : a) Designar al Rector, a los Vicerrectores, Secretario General, Directores de Campus y Directores de Docencia y de Administración; b) Fijar las políticas globales de desarrollo del Instituto y los Planes destinados a materializarlas; c) Aprobar el Presupuesto anual del Instituto y sus modificaciones; d) Aprobar la creación, modificación o supresión de Sedes o Campus y de sus carreras profesionales y/o técnicas; e) Remover a los Directivos Superiores del Instituto, conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes; f) Pronunciarse sobre la cuenta anual del Rector; g) Requerir de los Directivos Superiores del Instituto todos los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; y, h) Dictar las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo docente, superior y administrativo y aprobar las plantas respectivas. E) Sustituir el Título Cuarto del Estatuto, por el siguiente :

"TITULO CUARTO : DEL GERENTE GENERAL Y DEL RECTOR DEL INSTITUTO PROFESIONAL DEL VALLE CENTRAL." F) Agregar, a continuación del Artículo

Vigésimo Primero del Estatuto Social, los siguientes artículos **"Artículo Vigésimo Primero Bis A :** El Instituto Profesional del Valle Central, objeto único de esta sociedad, será dirigido por un Rector, quien designado por el Directorio de la Sociedad, durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser redesignado por nuevos períodos, sin perjuicio de la facultad del Directorio de removerlo de sus funciones. En dicha calidad de Rector del Instituto Profesional del Valle Central, ejercerá como medio oficial de comunicación entre el Directorio y las diferentes instancias y órganos de la institución, correspondiéndole además las siguientes funciones y atribuciones : a) Proponer al Directorio el Plan estratégico de la Institución; b) Proponer al Directorio los nombres para ocupar los cargos de: Vicerrectores de Sedes, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario General, Vicerrector

de Desarrollo, y Directores de Campus; c) Dictar las normas y reglamentos por los cuales han de regirse los Vicerrectores de Sede, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario General, Vicerrector de Desarrollo, y Directores de Campus, para dar cumplimiento al Plan estratégico; d) Dar a conocer a los Vicerrectores de Sede, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario General, Vicerrector de Desarrollo y Directores de Campus, las políticas que imparte la Directorio y velar porque la información pertinente sea conocida y cumplida por los funcionarios de la Institución; e) Proponer al Directorio los Programas y Presupuestos anuales; f) Proponer la creación o supresión de Sedes o Campus, carreras profesionales o técnicas; g) Representar al Instituto en todos los eventos que así lo requieran; h) Dirigir las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución; e, i) Aprobar las normas por las cuales deberán regirse los alumnos y funcionarios de la Institución, en conformidad a las Leyes de la República y a las políticas del Directorio. **Artículo Vigésimo Primero Bis B :** Para el adecuado y más eficiente desempeño del Rector, éste contará con las siguientes unidades asesoras, quienes dependerán directamente de él, y por su intermedio del Directorio de la Sociedad : a) **VICERRECTORIA ACADÉMICA :** Unidad a cargo de un docente de reconocido prestigio, quien designado por el Directorio y bajo la autoridad del Rector, tendrá la responsabilidad del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos del Instituto. En el ejercicio de sus atribuciones, deberá: a) Subrogar al Rector en su ausencia o impedimento; b) Designar comités que lo asesoren en su gestión; c) Proponer la creación, modificación o supresión de Planes de Estudios; d) Presidir las reuniones de los organismos colegiados en materia académica; e) Proponer el calendario académico para cada periodo lectivo; f) Establecer normas para la dirección del personal académico; g) Sugerir modificaciones a los mecánicos de evaluación académica y sus relaciones con la remuneraciones; h) Controlar el cumplimiento de las normas que regulan la dictación de cada programa académico; i) Preparar programas de mejoramiento de la docencia, extensión y publicaciones de la Institución; j) Proponer políticas de becas de estudio, bienestar estudiantil, actividades extraprogramáticas,

ADOLFO PINO PARRANOTARIO PUBLICO
TALCA

etc., en coordinación con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas; k) Establecer normas de manejo académico en cada una de las Sedes de la Institución. l) Supervisar y controlar el correcto desempeño de las Direcciones Académicas de Sedes y Campus, y m) Proponer al Rector, el Reglamento de Régimen de Estudios y sus modificaciones. **B) VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, unidad a cargo de un profesional competente en el área, quien designado por el Directorio y bajo la autoridad del Rector, tiene la responsabilidad de: a) Asesorar a la Rectoría en los procedimientos administrativos; b) Asesorar a la Rectoría respecto a Planes de expansión y administración de las Plantas Físicas de la Institución; c) Subrogar al Rector en ausencia o impedimento de éste y del Vicerrector Académico; d) Proyectar los recursos técnicos, humanos, financieros, políticas y procedimientos a mediano y largo plazo; e) Proponer a la Rectoría las remuneraciones de los funcionarios del Instituto; políticas, estrategias, procedimientos y programas inherentes a la gestión financiera de la Institución y su presupuesto anual; f) Implementar Sistemas Contables – Financieros que permitan conocer con exactitud la situación financiera de la institución; g) Designar comités que los asesoren en su gestión; h) Administrar las Finanzas de la Institución; i) Supervisar y Controlar el correcto desempeño de las Direcciones de Administración y Finanzas de Sedes y Campus; j) Controlar que las Sedes cumplan con sus presupuestos aprobados; k) Establecer normas por las que deben regirse los funcionarios financieros de la Sedes; l) Supervisar el cumplimiento de las leyes laborales; m) Preparar el Presupuesto Anual de la Institución y llevar el control presupuestario; n) Llevar el control de los bienes muebles e inmuebles de la Institución; ñ) Velar por el aseo, ornato, mantención y seguridad de las Plantas Físicas de la Institución. **C) VICERRECTORIAS DE SEDE** : Unidades a cargo de un académico de trayectoria, designado por el Directorio y bajo la autoridad directa del Rector, encargado de dirigir y supervisar las actividades académicas, administrativas y financieras de una Sede del Instituto, unidad académica con asiento en la o las ciudades que el Directorio determine; correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones: a) Proponer a la Rectoría el nombramiento o remoción de los funcionarios superiores de su sede;

//

b) Proponer a la Rectoría el nombramiento o remoción de los Directores de Campus, que de ella dependan; c) Nombrar al personal Académico y Administrativo de su Sede; d) Proponer a la Rectoría los valores de matrícula y otros derechos a cobrar por la Sede; e) Proponer a la Rectoría el cupo anual de ingreso de estudiantes a la Sede; f) Dictar los reglamentos y resoluciones de su competencia; g) Proponer a la Rectoría las remuneraciones para el personal Académico y Administración de su Sede; h) Proponer a la Rectoría planes y programas académicos de la Sede; i) Presentar a la Rectoría el Presupuesto anual de la Sede; j) Informar mensualmente a la Rectoría sobre las materias académicas, administrativas y financieras de la Sede; k) Proponer a la Rectoría, Políticas de Marketing para la Sede; l) Diseñar estrategias de Relaciones Públicas para la Sede; y m) Ejecutar las instrucciones o decisiones que le imparte la Rectoría.

D) VICERECTORIA DE DESARROLLO, unidad a cargo de un profesional ligado al área productiva y académica, quien nombrado por la Directorio y bajo la autoridad del Rector, tiene a su cargo, entre otras funciones, las siguientes: a) Proponer a la Rectoría los programas conducentes a Títulos, Postítulos, Diplomados u otros de mayor nivel académico, b) Dirigir y administrar los programas de títulos, postítulos, diplomados u otros de mayor nivel académico que se determine dictar por las autoridades competentes; c) Organizar, dirigir y administrar programas y cursos de capacitación, perfeccionamiento y extensión, según las necesidades del ambiente externo y otorgar las certificaciones correspondientes; d) Suscribir convenios con Empresas para dictación de cursos solicitados por ellas; e) Proponer la orgánica necesaria para su funcionamiento; y, f) Planificar las necesidades de estructura y equipamiento para el cumplimiento de sus funciones.

E) SECRETARIA GENERAL, unidad a cargo de un profesional competente, quien designado por el Directorio, cumplirá las funciones de Ministro de Fe del Instituto, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones: a) Proponer a la Rectoría, la orgánica para el cumplimiento de sus funciones; b) Notificar a funcionario y alumnos de las decisiones relevantes que los afecten; c) Mantener actualizado el Registro de antecedentes curriculares de los alumnos y ex-alumnos del Instituto; d) Llevar un Registro de las Resoluciones relevantes dictadas por las

//



ADOLFO PINO PARRA
NOTARIO PUBLICO
TALCA

autoridades competentes de la Institución; e) Dirigir los procesos de titulación y entrega de Diploma y Certificados; f) Citar, por orden de la Rectoría a las Autoridades Superiores del Instituto; g) Llevar estadística a nivel nacional de alumnos por Sedes, Carreras, Programas, Cursos, etc., h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; i) Dirigir y supervisar las actividades de Admisión, Registro Curricular y Títulos, a nivel nacional, y, f) Mantener bajo su custodia toda la documentación y archivos del Instituto. **Artículo Vigésimo Primero Bis B :** El Gerente General de la Sociedad, podrá ser a su vez el Rector del Instituto Profesional del Valle Central, en dicha calidad, podrá actuar bajo la denominación de Gerente General o Rector del Instituto Profesional del Valle Central, indistintamente, manteniendo cada una de las atribuciones, funciones y responsabilidades que este título cuarto le confieren.”.- Ofrecida la palabra a los accionistas sobre la modificación propuesta y luego de un debate sobre el particular, la Junta Extraordinaria, por unanimidad acordó aprobar las modificaciones propuestas, dejándolo con el tenor propuesto por el señor Presidente. Se acordó también nombrar a los accionistas doña Ana María Giménez Mon y don Raúl Sánchez Andaur, para que junto al Presidente y Gerente General de la Sociedad, procedan a firmar el acta respectiva, facultando al Presidente de la Sociedad, don Oscar Rojas Faúndez, para reducirla a escritura pública y requerir las inscripciones que procedan. Aprobadas las modificaciones anteriores, y acto seguido, el Presidente señala la necesidad, de que producto de las varias modificaciones sufridas por el Estatuto Social durante el tiempo de existencia de la Sociedad, se hace necesario aprobar un texto refundido de sus estatutos, sometiendo a la aprobación de la Junta Extraordinaria, el siguiente **Estatuto Refundido de la Sociedad Educacional del Maule S.A. : "TITULO PRIMERO : NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- Artículo primero :** El nombre o razón social será “ **SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.**”, pudiendo actuar y operar con el nombre de fantasía de “**EDUMAULE S.A.**”, y su domicilio es la comuna de Talca, sin perjuicio de las oficinas, sedes o agencias que pueda establecer en otros puntos del país.- **Artículo segundo :** El plazo de duración de la sociedad será indefinido, a contar desde la fecha de publicación del extracto

11

correspondiente en el Diario Oficial.- **Artículo tercero** : El objeto de la sociedad es la organización y mantención del Instituto Profesional del Valle Central, institución de educación superior : la instrucción, formación y capacitación de estudiantes, profesionales y técnicos, la transmisión, investigación, extensión, cultivo y fomento de las ciencias, las letras y las artes, la promoción y auspicio de las actividades que propendan al desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología, sin perjuicio de la realización de otras actividades que contribuyan a la consecución de su objeto, en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre educación. La Casa Central del Instituto Profesional del valle Central, se encontrará en la ciudad de Talca, sin perjuicio de las Sedes, Campus u Oficinas que se abran en el resto del país. **TITULO SEGUNDO : CAPITAL Y ACCIONES:**

Artículo cuarto :El capital de la sociedad es de veinticuatro millones ciento cincuenta mil pesos (\$24.150.000),divididos en doscientas cincuenta acciones, sin valor nominal. Dicho capital se entera, suscribe y paga en la forma que se indica en el artículo Primero transitorio del presente instrumento. **Artículo Quinto** : Las acciones serán nominativas y de una misma serie y constarán en los títulos representativos de una o más acciones. **Artículo Sexto** : La sociedad llevará un registro de accionistas en que constarán las suscripciones y transferencias de acciones, debiendo inscribirse en él, sin más tramite, los traspasos que se le presenten, siempre que se ajusten a las formalidades mínimas que precisa el Reglamento de Sociedades Anónimas.

Artículo Séptimo : La adquisición de acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos estatutos y de los acuerdos adoptados en la Junta de Accionistas. **Artículo**

Octavo : Si una o más acciones pertenecieran en común a dos o más personas los codueños deberán designar un apoderado común. **Artículo Noveno** : Los accionistas

deben ejercer sus derechos sociales respetando los derechos de la sociedad y de los otros accionistas. **TITULO TERCERO : ESTRUCTURA ORGANICA DE LA**

SOCIEDAD Y DEL INSTITUTO PROFESIONAL DEL VALLE CENTRAL Y PRIMERAMENTE DE SU DIRECTORIO : **Artículo Décimo** : La dirección superior

de la sociedad y del Instituto Profesional del Valle Central, será ejercida por un Directorio, el cual se compondrá de siete miembros que pueden ser o no accionistas,

11



ADOLFO PINO PARRA
NOTARIO PUBLICO
TALCA

elegidos por la Junta de Accionistas y durarán un periodo de tres años, al cabo del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo ser reelegidos. En su primera sesión el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente para el periodo, el que no obstante, podrá ser removido antes de completarse los tres años, caso en el cual elegirá un Presidente reemplazante por el tiempo que falte del período. En caso de empate decidirá la suerte. El Presidente del Directorio lo será también de la Sociedad.

Artículo Décimo Primero : Si se produjere la vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de accionistas y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante. **Artículo**

Décimo Segundo : Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta Ordinaria llamada a hacer la elección de los Directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período, hasta que se les confirme o se les nombre reemplazantes; el Directorio deberá convocar, dentro del plazo de treinta días, a una Junta para hacer el nombramiento. **Artículo**

Decimotercero : El Directorio podrá ser revocado en su totalidad en Junta Ordinaria o Extraordinaria, no procediendo en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros. **Artículo Decimocuarto** : El Directorio deberá reunirse con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales, debiendo sesionar, a lo menos, una vez al mes, y se requerirá un quórum de cinco directores en ejercicio para su constitución. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes y, en caso de empate, decidirá el voto de quien presida. **Artículo**

Decimoquinto : La sociedad solo podrá celebrar actos o contratos en que uno o más directores tengan interés, por si o como representantes de otras personas, cuando ellos se ajusten a las exigencias del artículo cuarenta y cuatro de la Ley Dieciocho mil cuarenta y seis. **Artículo Decimosexto** : El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias del directorio, se celebraran, a lo menos, una vez al mes, en el lugar, día y hora predeterminados por el Directorio, sin necesidad de citación especial. Las sesiones extraordinarias del Directorio, se celebraran cuando las cite especialmente el Presidente por sí o a indicación de uno

o más directores, previa calificación del Presidente haga de la necesidad de la

reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión, sin calificación previa.

Artículo Décimo Séptimo : De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia escrita en un libro de actas, las que serán firmadas por los directores que hubieren concurrido a la sesión, entendiéndose aprobadas estas desde el momento de su firma. El Director que quiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo del directorio, deberá dejar constancia de ello en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la Junta Ordinaria más próxima, por quien la presida. **Artículo Décimo**

Octavo : Los Directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de su remuneración se fijará anualmente por la junta Ordinaria de accionistas. **Artículo**

Décimo Noveno : El Directorio representa a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente y, para el cumplimiento de los objetos sociales, está investido de todas las facultades de administración y disposición que no sean privativas de las Juntas generales, sin que sea necesario otorgarle mandato alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen esta circunstancia, quedando, en consecuencia, ampliamente facultado para celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que estime convenientes para la administración de los negocios sociales y las inversiones de los recursos de la Sociedad, sin limitación alguna, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, en el Rector del Instituto Profesional del Valle Central, en los Gerentes, Subgerentes, o Abogados de la Sociedad, en un Director, en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Además de la representación y de las facultades de administración y disposición, el Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones para la gestión interna de la sociedad: a) Nombrar y remover al Presidente; b) Nombrar y remover al Gerente General, quien será también el Secretario del directorio y de la Junta de Accionistas; fijarle sus atribuciones y remuneraciones. El Directorio podrá designar una persona distinta del Gerente General para el cargo de Secretario del Directorio y de la Junta; c) Citar a Junta Ordinaria y Extraordinaria; d) Presentar a la



ADOLFO PINO PARRA
NOTARIO PUBLICO
// TALCA

consideración de la Junta Ordinaria una Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del Estado de resultado y de Demostraciones Financieras y del Informe de los Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, en su caso; e) Proponer a la Junta la distribución de las utilidades del ejercicio, y el reparto de dividendos, sin perjuicio de poder acordar el reparto de dividendos provisionales cuando no existan pérdidas acumuladas; f) Proponer a la Junta Extraordinaria la Reforma de los Estatutos de la Sociedad, el aumento o disminución de su capital, su liquidación anticipada o su venta o fusión con otra u otras sociedades, como asimismo, los demás asuntos que corresponda conocer y resolver a aquélla; g) Resolver las dudas sobre la interpretación de los Estatutos. En el ámbito institucional, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Designar al Rector, a los Vicerrectores, Secretario General, Directores de Campus y Directores de Docencia y de Administración; b) Fijar las políticas globales de desarrollo del Instituto y los Planes destinados a materializarlas; c) Aprobar el Presupuesto anual del Instituto y sus modificaciones; d) Aprobar la creación, modificación o supresión de Sedes o Campus y de sus carreras profesionales y/o técnicas; e) Remover a los Directivos Superiores del Instituto, conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes; f) Pronunciarse sobre la cuenta anual del Rector; g) Requerir de los Directivos Superiores del Instituto todos los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; y, h) Dictar las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo docente, superior y administrativo y aprobar las plantas respectivas. TITULO CUARTO: DEL

//



11

GERENTE GENERAL Y DEL RECTOR DEL INSTITUTO PROFESIONAL DEL VALLE CENTRAL. Artículo Vigésimo : La

sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio en quien delegará las facultades que requiera para su desempeño y que estará premunido de todas aquellas facultades que le asigna la Ley. **Artículo Vigésimo Primero :** Corresponderá


al Gerente General la representación Judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, lo cual se entiende sin perjuicio de la representación judicial que el artículo decimonoveno de estos estatutos reconoce al Directorio . Asimismo, el Gerente General, tendrá derecho a voz en las sesiones del Directorio, siempre que no fuere Director y también tendrá derecho a voto, si lo fuere, respondiendo de los acuerdos perjudiciales para la Sociedad y los accionistas, cuando no constare en el acta su opinión en contrario. **Artículo Vigésimo Primero Bis A:**

El Instituto Profesional del Valle Central, objeto único de esta sociedad, será dirigido por un Rector, quien designado por el Directorio de la Sociedad, durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser redesignado por nuevos períodos, sin perjuicio de la facultad del Directorio de removerlo de sus funciones. En dicha calidad de Rector del Instituto Profesional del Valle Central, ejercerá como medio oficial de comunicación entre el Directorio y las diferentes instancias y órganos de la institución, correspondiéndole además las siguientes funciones y atribuciones : a) Proponer al Directorio el Plan estratégico de la Institución; b) Proponer al Directorio los nombres para ocupar los cargos de: Vicerrectores de Sedes, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario General, Vicerrector de Desarrollo, y Directores de Campus; c) Dictar las normas y reglamentos

11

ADOLFO PINO PARRA

NOTARIO PUBLICO
TALCA



por los cuales han de regirse los Vicerrectores de Sede, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario General, Vicerrector de Desarrollo, y Directores de Campus, para dar cumplimiento al Plan estratégico; d) Dar a conocer a los Vicerrectores de Sede, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario General, Vicerrector de Desarrollo y Directores de Campus, las políticas que imparte la Directorio y velar porque la información pertinente sea conocida y cumplida por los funcionarios de la Institución; e) Proponer al Directorio los Programas y Presupuestos anuales; f) Proponer la creación o supresión de Sedes o Campus, carreras profesionales o técnicas; g) Representar al Instituto en todos los eventos que así lo requieran; h) Dirigir las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución; e, i) Aprobar las normas por las cuales deberán regirse los alumnos y funcionarios de la Institución, en conformidad a las Leyes de la República y a las políticas del Directorio.

Artículo Vigésimo Primero Bis B : Para el adecuado y más eficiente desempeño del Rector, éste contará con las siguientes unidades asesoras, quienes dependerán directamente de él, y por su intermedio del Directorio de la Sociedad : a) **VICERRECTORIA ACADÉMICA** : Unidad a cargo de un docente de reconocido prestigio, quien designado por el Directorio y bajo la autoridad del Rector, tendrá la responsabilidad del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos del Instituto. En el ejercicio de sus atribuciones, deberá: a) Subrogar al Rector en su ausencia o impedimento; b) Designar comités que lo asesoren en su gestión; c) Proponer la creación, modificación o supresión de Planes de Estudios; d) Presidir las reuniones de los organismos colegiados en materia académica; e) Proponer el calendario académico para cada periodo lectivo; f) Establecer normas para la dirección del personal académico; g) Sugerir modificaciones a los mecánicos de evaluación //

académica y sus relaciones con la remuneraciones; h) Controlar el cumplimiento de las normas que regulan la dictación de cada programa académico; i) Preparar programas de mejoramiento de la docencia, extensión y publicaciones de la Institución; j) Proponer políticas de becas de estudio, bienestar estudiantil, actividades extraprogramáticas, etc., en coordinación con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas; k) Establecer normas de manejo académico en cada una de las Sedes de la Institución. l) Supervisar y controlar el correcto desempeño de las Direcciones Académicas de Sedes y Campus, y m) Proponer al Rector, el Reglamento de Régimen de Estudios y sus modificaciones. **B)**

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, unidad a cargo de un profesional competente en el área, quien designado por el Directorio y bajo la autoridad del Rector, tiene la responsabilidad de: a) Asesorar a la Rectoría en los procedimientos administrativos; b) Asesorar a la Rectoría respecto a Planes de expansión y administración de las Plantas Físicas de la Institución; c) Subrogar al Rector en ausencia o impedimento de éste y del Vicerrector Académico; d) Proyectar los recursos técnicos, humanos, financieros, políticas y procedimientos a mediano y largo plazo; e) Proponer a la Rectoría las remuneraciones de los funcionarios del Instituto; políticas, estrategias, procedimientos y programas inherentes a la gestión financiera de la Institución y su presupuesto anual; f) Implementar Sistemas Contables – Financieros que permitan conocer con exactitud la situación financiera de la institución; g) Designar comités que los asesoren en su gestión; h) Administrar las Finanzas de la Institución; i) Supervisar y Controlar el correcto desempeño de las Direcciones de Administración y Finanzas de Sedes y Campus; j) Controlar que las Sedes cumplan con sus presupuestos aprobados; k) Establecer normas por las que deben regirse los funcionarios financieros de la Sedes;

ADOLFO PINO PARRA

NOTARIO PUBLICO
TALCA



l) Supervisar el cumplimiento de las leyes laborales; m) Preparar el Presupuesto Anual de la Institución y llevar el control presupuestario; n) Llevar el control de los bienes muebles e inmuebles de la Institución; ñ) Velar por el aseo, ornato, mantención y seguridad de las Plantas Físicas de la Institución. **C) VICERRECTORIAS DE SEDE :** Unidades a cargo de un académico de trayectoria, designado por el Directorio y bajo la autoridad directa del Rector, encargado de dirigir y supervisar las actividades académicas, administrativas y financieras de una Sede del Instituto, unidad académica con asiento en la o las ciudades que el Directorio determine; correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones: a) Proponer a la Rectoría el nombramiento o remoción de los funcionarios superiores de su sede; b) Proponer a la Rectoría el nombramiento o remoción de los Directores de Campus, que de ella dependan; c) Nombrar al personal Académico y Administrativo de su Sede; d) Proponer a la Rectoría los valores de matrícula y otros derechos a cobrar por la Sede; e) Proponer a la Rectoría el cupo anual de ingreso de estudiantes a la Sede; f) Dictar los reglamentos y resoluciones de su competencia; g) Proponer a la Rectoría las remuneraciones para el personal Académico y Administración de su Sede; h) Proponer a la Rectoría planes y programas académicos de la Sede; i) Presentar a la Rectoría el Presupuesto anual de la Sede; j) Informar mensualmente a la Rectoría sobre las materias académicas, administrativas y financieras de la Sede; k) Proponer a la Rectoría, Políticas de Marketing para la Sede; l) Diseñar estrategias de Relaciones Públicas para la Sede; y m) Ejecutar las instrucciones o decisiones que le imparte la Rectoría. **D) VICERECTORIA DE DESARROLLO,** unidad a cargo de un profesional ligado al área productiva y académica, quien nombrado por la Directorio y bajo la autoridad del Rector, tiene a su cargo, entre otras funciones, las siguientes: a) Proponer a la Rectoría los programas conducentes a Títulos, Postítulos, Diplomados u otros de mayor nivel académico, b) Dirigir y administrar los programas de títulos, postítulos, diplomados u otros de mayor nivel académico que se determine dictar por las autoridades competentes; c) Organizar, dirigir y administrar programas y cursos de capacitación, perfeccionamiento y extensión, según las necesidades del ambiente externo y otorgar las certificaciones

correspondientes; d) Suscribir convenios con Empresas para dictación de cursos solicitados por ellas; e) Proponer la orgánica necesaria para su funcionamiento; y, f) Planificar las necesidades de estructura y equipamiento para el cumplimiento de sus funciones. **E) SECRETARIA GENERAL**, unidad a cargo de un profesional competente, quien designado por el Directorio, cumplirá las funciones de Ministro de Fe del Instituto, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones: a) Proponer a la Rectoría, la orgánica para el cumplimiento de sus funciones; b) Notificar a funcionario y alumnos de las decisiones relevantes que los afecten; c) Mantener actualizado el Registro de antecedentes curriculares de los alumnos y ex-alumnos del Instituto; d) Llevar un Registro de las Resoluciones relevantes dictadas por las autoridades competentes de la Institución; e) Dirigir los procesos de titulación y entrega de Diploma y Certificados; f) Citar, por orden de la Rectoría a las Autoridades Superiores del Instituto; g) Llevar estadística a nivel nacional de alumnos por Sedes, Carreras, Programas, Cursos, etc., h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; i) Dirigir y supervisar las actividades de Admisión, Registro Curricular y Títulos, a nivel nacional, y, f) Mantener bajo su custodia toda la documentación y archivos del Instituto. **Artículo Vigésimo Primero Bis B** : El Gerente General de la Sociedad, podrá ser a su vez el Rector del Instituto Profesional del Valle Central, en dicha calidad, podrá actuar bajo la denominación de Gerente General o Rector del Instituto Profesional del Valle Central, indistintamente, manteniendo cada una de las atribuciones, funciones y responsabilidades que este título cuarto le confieren. **TITULO QUINTO : JUNTA DE ACCIONISTAS. Artículo Vigésimo Segundo** : Las Juntas Ordinarias se celebraran una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del Balance. Las Juntas extraordinarias se verificarán en cualquier tiempo, para decidir respecto de cualquiera materia que los estatutos o la Ley entregue al conocimiento de la Junta. La citación a Junta Extraordinaria, deberá señalar la o las materias a ser tratadas en ella. **Artículo Vigésimo Tercero** : Son materias de la Junta Ordinaria : **Uno** : Examinar la situación de la Sociedad y los Informes de los Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, en su caso, y aprobar o rechazar la memoria, el balance y los estados y

ADOLFO PINO PARRA
NOTARIO PUBLICO
TALCA

demostraciones financieras presentadas; **Dos** : Acordar la distribución de las utilidades del ejercicio y el reparto de dividendos; **Tres** : Elegir o revocar los miembros del directorio, los liquidadores y los fiscalizadores de la administración; **Cuatro** : Tomar conocimiento de los acuerdos que el Directorio haya adoptado con la oposición de uno o más Directores; **Cinco** : Tomar conocimiento de los acuerdos del directorio que hayan aprobado la celebración de actos y contratos en los que uno o más directores tubieren o tengan interés por sí o como representantes de otra persona; y **Seis** : En general, tratar y resolver, sobre cualquier materia de interes social, que no sea privativa de la Junta Extraordinaria. **Artículo Vigésimo Cuarto** : Son materias de Junta Extraordinaria : **Uno** : La disolución de la sociedad; **Dos** : La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus Estatutos; **Tres** : La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; **Cuatro** : La enajenación del activo fijo y del pasivo de la sociedad o del total de su activo; **Cinco** : El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que no sean sociedades filiales; y **Seis** : Las demás materias que entreguen a su conocimiento los estatutos o la Ley. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro, solo podrán acordarse en Juntas celebradas ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **Artículo Vigésimo Quinto** : Las Juntas se constituirán con el quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Si no se alcanzara ese quórum se hará una segunda citación y la Junta se constituirá con las acciones emitidas con derecho a voto presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo aquellas que recaigan en materias que de acuerdo con la ley requieran de mayoría especial. **Artículo Vigésimo Sexto** : La citación a Junta Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso extractado y destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos en el periódico del domicilio social, que haya determinado la Junta o, a falta de acuerdo o no siendo posible su cumplimiento, en el diario oficial, en el tiempo, forma y condiciones que determina el reglamento de Sociedades Anónimas. Podrán

celebrarse validamente aquellas Juntas a las que concurra la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Vigésimo Séptimo** : Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o que represente. **Artículo Vigésimo Octavo** : Solo podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los Directores y Gerente que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas, pero solo con derecho a voz. **Artículo Vigésimo Noveno** : Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, aunque no sea accionista. El mandato deberá ser escrito y por el total de las acciones del mandante. **Artículo Trigésimo** : En las elecciones, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente y se proclamarán elegidos quienes, en una misma y única votación, resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. Lo anteriormente dispuesto no obsta a que, por acuerdo unánime de los presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. **Artículo Trigésimo Primero** : De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en el Libro de Actas respectivo. Las Actas serán firmadas por quienes hayan actuado de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes, si estos fueran menos de tres. **TITULO SEXTO : BALANCE Y UTILIDADES. Artículo Trigésimo Segundo** : La sociedad practicará anualmente balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Tercero** : De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará : a) una cuota no inferior al uno por ciento para ser distribuida como dividendo entre los accionistas, a pro rata de sus acciones, salvo que la Junta acuerde no repartir dividendos; b) El saldo de la utilidad se destinará a formar los fondos de reserva que la Junta General Ordinaria de Accionistas acuerde. Las cantidades que se destinen a pagos de dividendos, conforme a lo señalado en la letra a) precedente, serán exigibles transcurridos treinta días, contados desde la fecha de la Junta que aprobó la



**ADOLFO PINO PARRA**NOTARIO PUBLICO
TALCA

distribución de las utilidades del ejercicio. Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el registro respectivo, el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para su pago. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por la Unanimidad de las acciones emitidas de la Sociedad, los dividendos deberán pagarse en dinero. **TITULO SEPTIMO : DE LA FISCALIZACION. Artículo Trigésimo Cuarto :** La Junta Ordinaria nombrará anualmente dos Inspectores de Cuentas Titulares y dos Suplentes, o bien, Auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, e informen por escrito a la próxima Junta ordinaria. Los Inspectores de Cuentas o los Auditores Externos, en su caso, podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **Artículo Trigésimo Quinto :** La Memoria, Balance, Inventario, Actas, Libros, y los Informes de los Inspectores de Cuentas o de los Auditores Externos en su caso, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en las oficinas de la sociedad, durante los quince días anteriores al señalado para la Junta, quienes podrán examinar toda la documentación que no tenga carácter de reservada, según declaración del Directorio, en conformidad a la ley. **TITULO OCTAVO : DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Trigésimo Sexto :** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora que elegirá la Junta en conformidad a la Ley y fijará su remuneración. No será necesaria la liquidación si la sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona. Si la disolución hubiera sido decretada por sentencia judicial, la liquidación se practicará por un sólo liquidador elegido en Junta, de conformidad a la ley. **TITULO NOVENO : ARBITRAJE. Artículo Trigésimo Séptimo :** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre estos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sometidas a la resolución de un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo entre las partes o a falta de acuerdo, por el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil del domicilio social que se encuentre de turno en el momento en que se produzca el requerimiento, todo ello de acuerdo con la Ley de Sociedades

11

Anónimas. En caso de que sea el Juez quien designe el arbitro, este deberá ser elegido de entre abogados que sean o hayan sido integrantes de la Corte de Apelaciones de Talca, o abogados que hayan ejercido la profesión en dicha ciudad por más de quince años y tendrá la calidad de arbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo. **TITULO DECIMO : DISPOSICIONES**

GENERALES : Artículo Trigésimo Octavo : La sociedad deberá mantener en la sede principal y en las de sus agencias o sucursales, a disposición de los accionistas, ejemplares actualizados de sus estatutos firmados por el Gerente, con indicación de la fecha y Notaría en que se otorgó la escritura de constitución y la de sus modificaciones, en su caso, y de los datos referentes a sus legalizaciones. Deberá, asimismo, mantener una Lista actualizada de los accionistas, con indicación del domicilio y número de acciones de cada cual. La sociedad deberá llevar un Registro Público indicativo de sus Presidentes, Directores, Gerentes o Liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. Las designaciones y anotaciones que consten en dicho registro harán plena fé en contra de la sociedad, sea en favor de accionistas o de terceros.”.- Ofrecida la palabra a los accionistas sobre la sustitución propuesta y luego de un debate sobre el particular, la Junta Extraordinaria, por unanimidad acordó aprobar el texto refundido del Estatuto Social, dejándolo con el tenor propuesto por el señor Presidente. Se acordó también nombrar a los accionistas doña Ana María Giménez Mon y don Raúl Sánchez Andaur, para que junto al Presidente y Gerente General de la Sociedad, procedan a firmar el acta respectiva, facultando al Presidente de la Sociedad, don Oscar Rojas Faúndez, para reducirla a escritura pública y requerir las inscripciones que procedan. No habiendo otro punto que tratar, se puso término a la Junta, siendo las 20:30 horas, levantándose y firmándose la presente acta. OSCAR ROJAS FAÚNDEZ , Hay firma ilegible, ANA MARIA GIMENEZ MON, Hay firma ilegible, LUIS ROJAS FAÚNDEZ , Hay firma ilegible, RAUL SANCHEZ ANDAUR, Hay firma ilegible. El Notario infrascrito certifica : Uno) Que ha estado presente en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad educacional del Maule S.A., celebrada el día diecisiete de agosto del dos mil uno, a las diecinueve cuarenta y cinco horas, en calle seis

ADOLFO PINO PARRA

NOTARIO PUBLICO
TALCA

oriente número dos mil doscientos setenta y cinco de la ciudad de Talca; Dos) Que asistieron a ella las personas indicadas en el acta precedente, representativas de doscientas cincuenta acciones, según el registro de Accionistas que verifiqué, suscritas con más de cinco días de anterioridad a la Junta; Tres) Que se aprobó la reforma a los Estatutos de la sociedad, en la forma señalada en el acta, que reproduce fielmente lo tratado y acordado en la Junta; y Cuatro) Que el Acta precedente fue firmada ante mí por las personas que aparecen suscribiéndola”, Adolfo Pino Parra, Notario Público de Talca, Hay firma ilegible.- En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma. Se da copia. Doy fe. Anotada en el Repertorio bajo el Número: MIL QUINIENTOS SESENTA.-



5758719-9

L. J. Parra

BOL. 73402.